



Resolución Sub Gerencial Regional N° 003 -2024-GRA/GRAM-SGCA

VISTO, mediante documento con Registro N° 6407058 y Expediente N° 4024252, de fecha 04 de diciembre del 2023, el señor Wenceslao Cabana Vilca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Polobaya, con RUC N° 20205316907 (en adelante el administrado), presenta ante la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA), el Oficio N° 470-2023-MDP, mediante la cual solicita la evaluación de los Términos de Referencia (TDR) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación del Sistema de Electrificación Rural, Distribución Primaria en 10-22.9 Kv y Distribución Secundaria y Alumbrado Público de los anexos de Tasata y Chapi, Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, dicha ley busca el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental así como el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación, ordenando la adecuación de la normativa sectorial a lo dispuesto en dicha Ley;

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo tercero de la citada Ley establece: "que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente";

Que, El Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objeto promover y regular la gestión ambiental de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los TDR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de TDR;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los TDR de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los TDR, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;



Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 45 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el cual establece que para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, no se requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario. Sin embargo, hay que precisar que el Titular puede realizar otros mecanismos adicionales que cumplan con la finalidad de la participación ciudadana y que se encuentren acorde al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del COVID-19;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ordenanza;

Que, mediante documento con Registro N° 6407058 y Expediente N° 4024252, de fecha 04 de diciembre del 2023, el señor Wenceslao Cabana Vilca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Polobaya, con RUC N° 20205316907 (en adelante el administrado), presenta ante la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARMA), el Oficio N° 470-2023-MDP, mediante la cual solicita la evaluación de los Términos de Referencia (TDR) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación del Sistema de Electrificación Rural, Distribución Primaria en 10 - 22.9 Kv y Distribución Secundaria y Alumbrado Público de los anexos de Tasata y Chapi, Arequipa".

Que, a través del Informe N° 017-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-E-ljtc, de fecha 21 de diciembre del 2023, se concluye en admitir a trámite la solicitud de evaluación de los de los Términos de Referencia (TDR) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación del Sistema de Electrificación Rural, Distribución Primaria en 10 - 22.9 Kv y Distribución Secundaria y Alumbrado Público de los anexos de Tasata y Chapi, Arequipa".

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 002-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-E-eapq, de fecha 11 de enero del 2024, mediante la cual se concluye que de la revisión de los Términos de Referencia (TDR) para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Creación del Sistema de Electrificación Rural, Distribución Primaria en 10 - 22.9 Kv y Distribución Secundaria y Alumbrado Público de los anexos de Tasata y Chapi, Arequipa", se ha podido verificar que estos contienen los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, por lo que corresponde la **APROBACIÓN** de los Términos de Referencia (TDR).

De, conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR), para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Creación del Sistema de Electrificación Rural, Distribución Primaria en 10 - 22.9 Kv y Distribución Secundaria y Alumbrado Público de los anexos de Tasata y Chapi, Arequipa", presentado por la Municipalidad Distrital de Polobaya, con RUC N° 20205316907.





Resolución Sub Gerencial Regional N° 003 -2024-GRA/GRAM-SGCA

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 002-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-E-eapq, de fecha 11 de enero del 2024, el cual en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.-, La Municipalidad Distrital de Polobaya, deberá comunicar a la GRAM, el inicio de la elaboración de la DIA de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.8 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

ARTICULO 3°.-, La Municipalidad Distrital de Polobaya, deberá coordinar con la GRAM, la exposición técnica previa a la presentación de la DIA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución al administrado en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello en el plazo de (05) días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 21 y 24 del T.U.O de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 5°.- Publicar el presente informe y la resolución Sub Gerencial a emitirse en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **ENERO** del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL - GRAM

MG. ING. ARELI HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL